

Prisiones en Euskadi y transferencias penitenciarias

No se puede hacer frente a la situación de las prisiones en la comunidad Autónoma Vasca sin tener en perspectiva, el cambio que puede suponer en la política y realidad penitenciaria el desarrollo de las competencias en esta materia por el Gobierno Vasco. El momento presente es crucial como tiempo de preparación y planificación de una transferencia que puede suponer tanto un continuismo social y político como un importante cambio en un ámbito administrativo que por sus connotaciones coercitivas y carácter punitivo juega un papel cualitativo decisivo en el futuro de la Sociedad Vasca.

El primer paso para asumir las transferencias de las prisiones es definir el conjunto de premisas que condicionan la capacidad de actuación de la Comunidad Autónoma Vasca en esta materia. Es preciso conocer la realidad de los diversos agentes implicados (población reclusa, y su entorno familiar, funcionariado de prisiones, servicios y presupuestos), aprender de la experiencia existente en otros países y Comunidades Autónomas como la de Cataluña y, en última instancia, establecer unos criterios de organización y funcionamiento que aporten soluciones operativas a los problemas más graves detectados en este proceso político.

En cualquier caso, los criterios que se establezcan, tales como la descentralización administrativa, la integración de la administración penitenciaria en la Administración Pública Vasca, y aún más, la recon-

versión de la función política clásica de la cárcel y de las estructuras penitenciarias vigentes adaptándolas a las necesidades sociales y políticas actuales, introducirán posibilidades de actuación significativamente distintas en las formas de entender y administrar las prisiones que sin duda redundarán en beneficio de la sociedad en su conjunto como agente y paciente de la sanción privativa de libertad.

Vamos a repasar brevemente cuales son los problemas principales detectados en las prisiones de nuestra Comunidad Autónoma a los que ha de darse una respuesta urgente.

A. POBLACIÓN RECLUIDA

Para la C.A.P.V., en el momento presente, con una población media total encarcelada que ronda las 800 personas, se prevee un incremento hasta el año 90 que la pueden situar en unas 1.000 personas.

Se ha producido en los últimos años además de este incremento cuantitativo, un CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN SOCIOLOGICA DE LAS PERSONAS ENCARCELADAS. Se constata un descenso de la edad media de la población reclusa que se sitúa en torno a los 25 años.

La problemática social generalizada que tienen planteada los presos se caracteriza por:

- El DESEMPLEO como punto de partida y expectativa de futuro.
- La DROGODEPENDENCIA como elemento fundamental en la dinámica delictiva.
- La PRECOCIDAD generalizada en la edad de comisión del primer acto delictivo.
- La REINCIDENCIA en el número de ingresos en prisión que se sitúa en el 75 % de los ingresos para el conjunto de la C.A.P.V.
- EL TIEMPO MEDIO DE ESTANCIA en prisión superior a un año.
- La Influencia de LA PRISIÓN COMO FACTOR CRIMINOGENO en la perpetración de nuevos delitos una vez de haber pasado por el internamiento carcelario.

Este cambio en la composición de la población reclusa ha influido en el incremento de los problemas en las prisiones ya que ha supuesto:

- Por una parte la masificación producida por su aumento sin precedentes históricos sin ir acompañado de una previsión y dotación de medios para evitarla.
- Por otra el empeoramiento de las condiciones de vida y especialmente las condiciones sanitarias y de asistencia médica que conlleva la inexistencia de servicios médicos de asistencia primaria y especializados para atender a los reclusos enfermos.

En este sentido existe un grave problema sanitario en las prisiones. Es la detección de una POBLACIÓN RECLUIDA PROGRESIVAMENTE ENFERMA, afectada por situaciones relacionadas con la drogodependencia y las condiciones higienico-ambientales en que viven en su medio social y en los centros penitenciarios. Se dan enfermedades tales como la hepatitis, tuberculosis, enfermedades siquiátricas y S.I.D.A.

Por último cabe destacar, en lo referente a la problemática que tiene la población privada de libertad el hecho de no respetarse, por parte de la administración el derecho a CUMPLIR LA PENA EN UN PRISIÓN CERCANA AL PROPIO DOMICILIO HABITUAL. Por razones ajenas al trata-

miento, se mantiene alejados de sus domicilios a los penados de la Comunidad Autónoma Vasca y se recluye en las prisiones vascas apenados que tienen lejos su lugar de residencia. De hecho, si nos atenemos al principio que para el tratamiento señala el art. 59.2° de la LOGP, concluimos que la proximidad geográfica es imprescindible para dichos fines del tratamiento.

B. EL ESTADO DE LOS CENTROS SERVICIOS Y PRESUPUESTOS:

El NIVEL DE PRESTACIONES para las Administraciones Penitenciarias Autónomas es deficitario por definición, ya que las necesidades son infinitamente superiores a las partidas presupuestarias que actualmente tienen asignadas las prisiones. Mantener las prisiones y mejorar su situación es muy costoso. Mejorar la calidad de vida en ellas supone incrementar las inversiones, no solamente mejorar su organización y gestión.

A la vista de los datos económicos se constata que la mayor parte del presupuesto es destinado a gastos de personal de vigilancia y administración que representan el 63 % de los gastos totales en las prisiones de la C.A.P.V. para el año 1986.

Las partidas más cuantiosas después de los gastos de personal, y dejando a un lado los gastos corrientes, son las destinadas a la instalación de nuevos sistemas de seguridad y el perfeccionamiento de los existentes junto con remodelaciones que a juicio de los responsables de la administración y dirección de los centros no responden a las necesidades existentes debido al estado deplorable de los establecimientos, al deterioro y masificación que exigen constantes remodelaciones.

Además los gastos para tratamiento, educación, cultura, asistencia social y actividades de rehabilitación en general, así como las ayudas a familiares, presos y expresos siguen siendo una cantidad ínfima y simbólica sin ningún efecto real.

La Comunidad Autónoma Vasca tiene claras ventajas de financiación con respecto a Cataluña por el propio Concierto Económico de la Administración Central con el País Vasco. Esta flexibilidad económica relativa, otorga posibilidades de establecer prioridades y objetivos en función de criterios de urgencia, rehabilitación y tratamiento sobre la mera reproducción en la política de financiación de las condiciones

estructurales actuales y sobre el hiperdesarrollo de los criterios de seguridad.

Otro problema es el estado de OBSOLESCENCIA en que se encuentran los centros desde el punto de vista arquitectónico y de adecuación a las exigencias de la actual legislación penitenciaria. El problema de la antigüedad y la deficiente conservación de los establecimientos penitenciarios se agudiza en aquellos centros más viejos, como son el Centro de Preventivos de Basauri en Bilbao y de Martutene en San Sebastián.

Se da una CARENCIA DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS:

- La inexistencia de pequeños centros que sustituyan a las macroprisiones adaptados a las exigencias reglamentarias de tratamiento y asistencia y a las necesidades del mapa autonómico.
- La inexistencia de un hospital penitenciario con un ala psiquiátrica unido a un gran hospital general para poder utilizar los servicios especializados del mismo.
- La inexistencia de un Centro para jóvenes con carácter preventivo, asistencial y de tratamiento.
- La inexistencia de Secciones abiertas fuera del recinto penitenciario adscritas a cada establecimiento.
- La inexistencia de Departamentos Especiales en condiciones dignas en cada centro.

Resultan especialmente preocupantes las condiciones de cumplimiento en que se encuentran las personas recluidas en el Departamento Especial de Primer Grado de la Prisión de Nanclares que suponen un claro atentado contra los derechos humanos de los allí recluidos y una negligencia administrativa al mantener a estas personas en tales condiciones de vida.

Otra cuestión preocupante es la ESCASEZ DE PUESTOS DE TRABAJO. La mayor parte de los presos no realizan ninguna actividad laboral, y la que se realiza, lo es normalmente «a destajo». Los datos sobre la situación laboral en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca se caracterizan por la existencia de tan solo tres talleres productivos que dan trabajo al 7,2 % de los internados que representan un total de 46 personas en los tres centros.

La retribución económica mensual oscila entre 20.000 y 25.000 pesetas aproximadamente al mes por 8 horas como mínimo de trabajo diario sin Seguridad Social ni contrato laboral.

La reeducación y la reinserción para la mayoría de los reclusos pasa por el logro de un trabajo. Por tanto, el derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social es un eje principal del tratamiento. Es un derecho que el condenado a pena de prisión tendrá «en todo caso».

En cuanto al TRATAMIENTO se da una carencia de definiciones y no se sabe bien que pasos y criterios seguir. Pasa a segundo lugar por imposición de los hechos que obligan a conceder prioridad y concretar toda la energía en labores administrativas y de seguridad. Estas llegan a impedir una política de tratamiento ante la limitación que imponen como premisa ineludible.

C. PROBLEMÁTICA DEL PERSONAL

En general se constata la lejanía de la mayoría del funcionariado de su lugar de origen y la provisionalidad de su destino en la Comunidad Autónoma que trae consigo la permanente movilidad de las plantillas, incluyendo a los funcionarios encargados de la Dirección y Gestión de los establecimientos. Esta cuestión determina en gran medida la dinámica administrativa de los centros.

Una segunda constatación general es la preponderancia del funcionariado destinado a tareas de tipo regimental como vigilancia, custodia y administración sobre el personal destinado a las tareas de reeducación, reinserción, asistencia y tratamiento. El problema se agrava más dado que al ser escaso el personal de tratamiento, éste ve limitadas sus funciones por tareas de tipo burocrático que acaparan la mayor parte del tiempo de trabajo. Así, el personal dedicado a tareas específicas de reeducación, asistencia y tratamiento en las prisiones de la C.A.P.V. es del 7,9 % sobre el total de funcionarios que trabajan en estos tres centros.

Una vez esbozados estos problemas y carencias, la conclusión es bien evidente: hay mucho por hacer, y en este sentido, dentro de las posibilidades administrativas que facilita la transferencia ha de operarse una urgente reforma político-administrativa que implica la intervención en la

resolución de todos los problemas y necesidades hasta aquí indicados.

Los criterios de intervención han de estar orientados por tres objetivos fundamentales:

1. Hacer que la realidad penitenciaria se ajuste a los principios legales que la rigen y no ocurra al revés, que la legislación se supedita a las condiciones materiales sospechosamente precarias en que se desarrolla la vida penitenciaria.
2. Dotar de contenido a aquellos aspectos del Ordenamiento Penitenciario que son el sustento ideológico de la estructura penitenciaria. Nos referimos a las cuestiones de rehabilitación y tratamiento.
3. Intervenir en aquellas situaciones que suponen una violación de los derechos legítimos de los presos y en la resolución de las necesidades materiales más urgentes y prioritarias.

En este sentido algunas de las medidas prioritarias que han de arbitrarse son las siguientes:

- Información a los presos de sus derechos y obligaciones
- Prioridad al cumplimiento en los lugares de origen y a los criterios de tratamiento en la organización de las clasificaciones.
- Eliminar las actuales condiciones de cumplimiento y sanción en celdas de aislamiento.
- Ofrecer todas las garantías judiciales en los procesos sancionarios.
- Acabar con las condiciones materiales de vida infrahumanas en determinados departamentos penitenciarios.
- Crear cauces para evitar la indefensión judicial de los reclusos.
- Mejorar las condiciones en que se realizan las conducciones entre los centros penitenciarios.
- Garantizar el derecho al trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social

que se recogen en el artículo 25-2 de la Constitución Española.

- Dejar de realizarse prácticas vejatorias como son los cacheos y la obligación de desnudarse los familiares que van a las comunicaciones íntimas.
- Evitar la restricción del derecho a las comunicaciones como forma de sanción.
- Facilitar las comunicaciones profesionales con los abogados.
- Estimular la participación real de los internos en todos aquellos ámbitos que contempla la legislación.
- Definición de criterios en la asistencia social penitenciaria y dotación de medios económicos, técnicos y humanos necesarios para su potenciación.
- Impulsar la figura del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para que se convierta en un verdadero poder de control jurisdiccional sobre la administración penitenciaria.
- Reajuste total de la proporción de fundamentos dedicados a las labores de vigilancia con respecto a los de reeducación. Especialización del personal que trabaja en la administración penitenciaria.
- Creación de Centros de Sección Abierta en los tres Territorios Históricos de la C.A.P.V.
- Creación de un plan general de convenios de colaboración con los servicios e instituciones sociales.
- Creación de centros alternativos de rehabilitación para jóvenes, drogodependencias, enfermos síquicos, etc.
- Dotación de recursos materiales y humanos para mejorar las condiciones sanitarias y la asistencia médica primaria y especializada.

Estas y muchas otras necesidades nos dan una idea del importante trabajo a realizar en el ámbito penitenciario para conseguir un modelo de ejecución penal más respetuoso con los derechos humanos de todos los ciudadanos reclusos.

César Manzanos Bilbao